

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2022-00444-00
Auto # 46**

Santiago de Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Presenta la apoderada del parte demandante escrito mediante el cual aclara la medida solicitada en la demanda, sin que aporte el respectivo certificado de matrícula del bien inmueble identificado con No. 370-340915, para efectos de determinar la viabilidad del decreto de la medida cautelar, por lo tanto se abstendrá el despacho de decretarla.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ